SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó la parte demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 28 de agosto de 2023

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2019-220
Auto 1128

En aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, se **IMPARTE APROBACIÓN LEGAL** a la liquidación de crédito que presentó la parte demandante en este proceso ejecutivo promovido por el **Banco Agrario de Colombia** frente a **Guillermo de Jesús Henao Arias**.

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez

Afe.

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d283e8263b2f49e06da1074a28a3121d3689c178fac56bc7e90ba8bb181e5350**

Documento generado en 28/08/2023 03:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica